



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de continuar con la etapa procesal pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-010-2018-00664-00
DEMANDANTE	LINA MARIA CASTAÑO PAREDES
DEMANDADO	ARMANDO DAZA LOZANO
ASUNTO	NOTIFICA Y REQUIERE DEMANDADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2280

En el presente proceso se tenía fijada como fecha inicial para celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 12 de mayo de 2023, sin embargo, la misma no se llevó a cabo teniendo en cuenta que este Despacho tuvo conocimiento de que el **Dr. FRANCINE ARIAS GALVIS**, apoderado del demandado falleció.

Así las cosas, mediante Auto No. 1353 del 15 de junio de 2023, se dispuso reprogramar la celebración de las audiencias antes señaladas para el día 29 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m., y requerir al demandado señor **ARMANDO DAZA LOZANO**, a fin de que constituyera un nuevo apoderado para que lo representara en la mentada diligencia.

El citado Auto No. 1353 del 15 de junio de 2023, fue notificado a través de los Estados Electrónicos del 20 de junio de 2023, y el día 21 de junio del año en curso, se remitió el requerimiento al correo electrónico del demandado, esto es, armandodaza1973@hotmail.com el cual aparece registrado tanto en la demanda como en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural obrante dentro del expediente digital.

Sin embargo, a la fecha no existe cumplimiento del demandante frente al requerimiento realizado por este Despacho, por lo que se intentó comunicación al número telefónico 3206774429 que aparece registrado en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural del demandante, asimismo a los números telefónicos que aparecen en los certificados de matricula mercantil de los establecimientos de comercio "Licores ADN", 3117530861, y "Multilicores ADN" 3206774427 y 3146620834, contestando en este ultimo numero la señora Diana Bedoya quien manifestó no conocer al aquí demandante.

Que el día de hoy 27 de septiembre de 2023, se requirió nuevamente al correo electrónico armandodaza1973@hotmail.com.

El numeral 2 del artículo 159 del Código General del Proceso, señala dentro de las causales de interrupción del proceso la muerte del apoderado judicial de alguna de las partes.

Y a su vez el artículo 160 señala que

*"El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, **ordenará notificar por aviso** al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o **a la parte cuyo apoderado falleció** o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista."

Así las cosas, se procederá a publicar el Aviso en la página web de la rama judicial micrositio del Despacho,

Y en aras de salvaguardar el debido proceso y el principio de publicidad, se procederá a remitir el aviso mediante correo 472 a las direcciones para notificaciones judiciales del demandado que obran dentro del Expediente Digital, esto es a la Cra 1 #1-279 del Barrio Villa Cariño en el Cerrito – Valle, la cual aparece registrada en el Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural del demandante, y a la dirección física **Calle 7 # 12-08 Estanco Punto Blanco, de Cerrito – Valle**, aportada por el demandante y a la cual fue notificada la demanda.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la diligencia programada para el día 29 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m., por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso al señor **ARMANDO DAZA LOZANO**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación designe un nuevo apoderado para que lo represente en la fecha que se señalará para la celebración de la audiencia, vencido dicho termino se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE.

MAG



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de
2023

En Estado No. 113 se notifica a las partes la
presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA